



**IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ES LA LEY**

Es contra la ley que el Departamento de Trabajo y Recursos Humanos, el Programa de Desarrollo Laboral, así como cualquier recipiente\* de ayuda financiera federal bajo la Ley de Innovación y Oportunidades para la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) discriminen contra cualquier individuo en Puerto Rico o en los Estados Unidos basado en su raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico o mental, afiliación política o creencias; y en contra de cualquier beneficiario de los programas de ayuda financiera bajo el Título I de la Ley de Innovación y Oportunidades para la Fuerza Laboral de 2014 (WIOA), basado en su ciudadanía o su situación como inmigrante legalmente admitido y autorizado a trabajar en Puerto Rico y en los Estados Unidos, o en su participación en cualquier programa o actividad de ayuda financiera bajo el Título I de la Ley de Innovación y Oportunidades para la Fuerza Laboral.

El recipiente no puede discriminar en ninguna de las siguientes áreas:

- Al decidir quién ingresa, o tiene acceso a cualquier programa o actividad de ayuda financiera del Título I de la Ley de Innovación y Oportunidades para la Fuerza Laboral;
- Al proveer oportunidades en, o en el trato hacia cualquier persona con relación a tal programa o actividad;
- Al tomar decisiones sobre el empleo del personal para la administración de, o relacionado con tales programas o actividades;

¿Qué hacer si usted cree que ha sido discriminado?

Si usted piensa que ha sido discriminado por un programa o actividad de ayuda financiera federal bajo Título I de la Ley de Innovación y Oportunidades para la Fuerza Laboral, puede querellarse dentro de los 180 días siguientes a la fecha del alegado acto discriminatorio, ya sea ante:

**Sra. Lydia E. Cruz Tirado**  
**Oficial de Igualdad de**  
**Oportunidades**  
**5 Calle Dr. Ramón E. Betances, Sur**  
**Mayagüez, P.R. 00680-4074**

o

**Wille Alexander**  
**Civil Rights Center (CRC)**  
**U.S. Department of Labor**  
**200 Constitution Avenue NW, Room 4123**  
**Washington, DC 20210**

Si se querella ante el recipiente usted deberá esperar a que el recipiente emita por escrito una Notificación de Determinación Final o hasta que hayan transcurrido 90 días (lo que suceda primero), antes de poder querellarse al Centro de Derechos Civiles (refiérase a la dirección anteriormente mencionada). El recipiente debe ofrecerle un método alternativo para la solución de conflicto como parte del esfuerzo para resolver su reclamación. Si el recipiente no le envía una Notificación de Determinación Final dentro de los 90 días de haber presentado su querella, usted no tiene que esperar a que el recipiente le envíe la Notificación para poder presentar su querella ante el Centro de Derechos Civiles. Sin embargo, usted tiene que presentar su querella al Centro de Derechos Civiles dentro de 30 días luego de haber expirado el plazo de los 90 días. (En otras palabras, dentro de los 120 días siguientes al día en que presentó su querella ante el recipiente). Si el recipiente le envía una Notificación de Determinación Final por escrito, pero usted no queda satisfecho con la decisión, usted puede querellarse al Centro de Derechos Civiles. Debe presentar la misma querella al Centro de Derechos Civiles dentro de 30 días de haber recibido la Notificación de Determinación Final. (29 CFR Parte 37.30).

**Recipiente\*** se define en el 29 CFR 37.4 como cualquier entidad que recibe asistencia financiera federal bajo el Título I de la Ley de Innovación y Oportunidades para la Fuerza Laboral, ya sea directamente del Departamento del Trabajo, a través del Gobernador o a través de otros recipientes (incluyendo cualquier sucesor, beneficiarios o cesionario del recipiente). Incluye, pero no se limita a, cualquier Agencia a nivel Estatal que administre, o sea financiada en todo o en parte con fondos bajo WIOA, Agencias Estatales de Seguridad de Empleo, Operadores de Centros de Gestión Única, proveedores de servicios, Centros Job-Corps y sus contratistas, excluyendo a los que operan a nivel federal, y cualquier otro Programa Nacional que opere con fondos otorgados bajo esta Ley. No se incluyen en éste grupo a los beneficiarios de los programas y actividades financiados por la Ley de Innovación y Oportunidades para la Fuerza Laboral.

Nombre del Concesionario  
o Proveedor de Servicios

Título o Cargo

Firma

Fecha